

Empleados de Comercio - Acuerdo Octubre 2020

Puntos salientes del nuevo acuerdo

Vigencia del acuerdo: del 1 de octubre 2020 al 31 de marzo 2021.

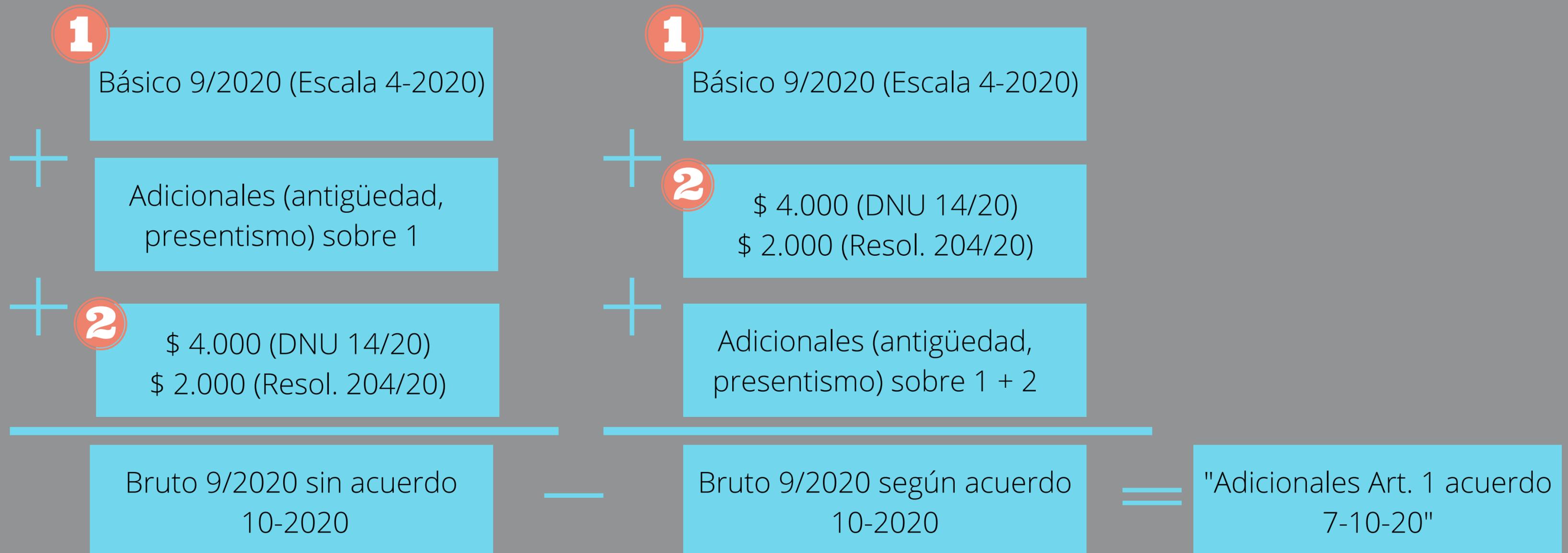
HOMOLOGACIÓN

RESOL-2020-1326-
APN-ST#MT

Adicionales Art. 1 acuerdo 7-10-20"

Se incorpora al básico las suma de \$ 4.000 y \$ 2.000 a partir de Septiembre 2020.

Las diferencias que surjan de pasar al básico estas sumas se abonarán en forma retroactiva en octubre 2020.



MODELO RECBO DE HABERES			sep-20
HABERES			IMPORTE
SUELDO BASICO	MAEST. "A"		35.790,08
ANTIGÜEDAD	7		2.505,31
PRESENTISMO			3.191,28
Acuerdo 2019 - 2020			2.000,00
INCREMENTO SOLIDARIO			4.000,00
BRUTO			47.486,67

Con DNU 14/20 y Resol. ST 204/20 incorporado al básico			
MODELO RECBO DE HABERES			sep-20
HABERES			IMPORTE
SUELDO BASICO	MAEST. "A"		41.790,08
ANTIGÜEDAD	7		2.925,31
PRESENTISMO			3.726,28
BRUTO			48.441,67

Adicionales Art. 1 acuerdo 7-10-20”

La diferencia entre el bruto de \$ 47.486,67 (devengado septiembre sin incluir en el básico las sumas del DNU 14/20 y de la Resol. 204/20) y el bruto de \$ 48.441,67 que incorporó al básico esas sumas impactando en el cálculo de antigüedad y presentismo.

MODELO RECBO DE HABERES			oct-20
HABERES			IMPORTE
SUELDO BASICO	MAEST. "A"		41.790,08
ANTIGÜEDAD	7		2.925,31
PRESENTISMO			3.726,28
ADICIONALES ART. 1 AC. 7/10/20			955,00
BRUTO			49.396,67

“Asignación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo 2020”

Gratificación extraordinaria, por única vez y excepcional de \$ 30.000 que se abonará en 6 cuotas de \$ 5.000 de octubre 2020 a marzo 2021. Se abonará en forma proporcional para los empleados con alta posterior a octubre 2020.

Características:

- No se incorpora al básico ni a los adicionales fijos
- Genera Aportes y Contribuciones de la Obra Social OSECAC
- Genera Aportes al Sindicato y a FAECYS
- Se le adicionará el pago de antigüedad y presentismo
- Incrementa el monto del INACAP
- Proporcional a la jornada trabajada

“Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo 2020”

Continuando con el ejemplo de un empleado de Maestranza "A" con 7 años de antigüedad y que trabaja jornada completa. La Liquidación de la Asignación quedaría de la siguiente manera:

CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS			IMPORTE
ASIG. EXT. NO REM. ACUERDO 2020			5.000,00
ANTIGÜEDAD			350,00
PRESENTISMO			445,83
TOTAL NO REMUNERATIVOS			5.795,83

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 13 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-63114820- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2020-63114820- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 58, páginas 1/6 del IF-2020-67892885-APN-DNRYRT#MT, del EX-2020-63114820- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA) por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter de la gratificación extraordinaria pactada en el acuerdo indicado, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20744 (t.o. 1976).

Que en relación con el aporte a la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC) previsto en el artículo octavo del acuerdo de marras, debe tenerse presente que tal aporte se aplicará respecto de los trabajadores afiliados a dicha Obra Social.

Que corresponde señalar que la homologación que por el presente acto se resuelve no alcanza a las manifestaciones unilaterales realizadas por la partes en el artículo décimo primero del acuerdo.

Aporte de \$ 100 a OSECAC

MODELO RECBO DE HABERES			oct-20
HABERES			IMPORTE
SUELDO BASICO	MAEST. "A"		41.790,08
ANTIGÜEDAD	7		2.925,31
PRESENTISMO			3.726,28
ADICIONALES ART. 1 AC. 7/10/20			955,00
BRUTO			49.396,67
DEDUCCIONES	%	IMPORTE	
JUBILACION	11	5.433,63	
LEY 19032	3	1.481,90	
OBRA SOCIAL OSECAC	3	1.481,90	
OBRA SOCIAL OSECAC No Rem.	3	173,88	
SINDICATO COMERCIO	2	987,93	
SINDICATO COMERCIO No Rem.	2	115,92	
FAECYS	0,50	246,98	
FAECYS No Rem.	0,50	28,98	
Aporte OSECAC		100,00	
DEDUCCIONES		10.051,12	
CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS			IMPORTE
ASIG. EXT. NO REM. ACUERDO 2020			5.000,00
ANTIGÜEDAD			350,00
PRESENTISMO			445,83
TOTAL NO REMUNERATIVOS			5.795,83
IMPORTE NETO A COBRAR			45.141,38

Recibo del mes de octubre 2020

Continuando con el ejemplo de un empleado de Maestranza "A" con 7 años de antigüedad y que trabaja jornada completa.

MODELO RECBO DE HABERES			oct-20
HABERES			IMPORTE
SUELDO BASICO	MAEST. "A"		20.895,04
ANTIGÜEDAD	7		1.462,65
PRESENTISMO			1.863,14
ADICIONALES ART. 1 AC. 7/10/20			477,50
BRUTO			24.698,33
DEDUCCIONES	%	IMPORTE	
JUBILACION	11	2.716,82	
LEY 19032	3	740,95	
OBRA SOCIAL OSECAC	3	1.481,90	
OBRA SOCIAL OSECAC No Rem.	3	173,88	
SINDICATO COMERCIO	2	493,97	
SINDICATO COMERCIO No Rem.	2	57,96	
FAECYS	0,50	123,49	
FAECYS No Rem.	0,50	14,49	
Aporte OSECAC		100,00	
DEDUCCIONES		5.903,45	
CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS			IMPORTE
ASIG. EXT. NO REM. ACUERDO 2020			2.500,00
ANTIGÜEDAD			175,00
PRESENTISMO			222,92
TOTAL NO REMUNERATIVOS			2.897,92
IMPORTE NETO A COBRAR			21.692,80

Recibo del mes de octubre 2020

Media Jornada

Continuando con el ejemplo de un empleado de Maestranza "A" con 7 años de antigüedad y que trabaja media jornada.

En el caso de quienes realicen sus tareas en forma discontinua, a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, dicha asignación extraordinaria mensual de \$5.000 será abonada en forma proporcional, según corresponda.

Lo mismo para quienes se encuentren comprendidos bajo el régimen de las suspensiones correspondientes al Art. 223 bis LCT.

Aumentos otorgados unilateralmente por la empresa

Solo podrán ser absorbidos los otorgados a partir de abril 2020 que hubieran sido abonados a cuenta de incrementos salariales.



Las empresas que liquiden suplementos y/o adicionales fijos y permanentes por encima de los establecidos en el CCT 130/75, se les recomienda negociar su adecuación teniendo en cuenta los incrementos salariales previstos en el acuerdo de octubre 2020.